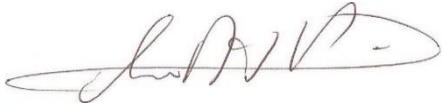


CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo 12 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandada no recurrió el auto que rechazó la demanda en reconvención. El curador ad-litem de las personas indeterminadas contestó la demanda y no planteó excepciones.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Auto interlocutorio No. 241

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la actuación en este proceso verbal de pertenencia promovido por el señor VÍCTOR JULIO PEDROZA contra la señora BAUDELINA FRANCO DE VANEGAS y personas indeterminadas, teniendo en cuenta que se tuvo por no contestada en tiempo la demanda por parte de la demandada; dado que la misma había sido contestada a través de Curador Ad-Litem, al igual que la intervención de las personas indeterminadas, y que la demanda en reconvención fuera rechazada, es del caso continuar a la etapa procesal sub-siguiente. En tal virtud, se dispone:

1.- Fijar fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 22 de abril de la cursante anualidad a partir de las 9:00 a.m., que se desarrollará y llevará a cabo inicialmente, en forma virtual.

2.- Suministrar oportunamente a las partes los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita *«acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia»*,

Se REQUIERE a las partes, apoderados, testigos y perito para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalar@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de un día de antelación el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública, los cuales son indispensables para remitir el link de participación a la diligencia judicial, el cual se enviará 10 minutos antes de la hora prevista para la diligencia.

La inspección judicial obligatoria se desarrollará en la medida de lo posible, de acuerdo con lo que disponga el Consejo Superior de la Judicatura en la fecha señalada. Por lo anterior, para dicha data deberán estar atentas las partes y brindar los medios de transporte necesarios para desarrollar eventualmente la inspección judicial atendiendo todas las medidas de bioseguridad.

3.- Poner a disposición de las partes el expediente a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de la Audiencia, para que puedan *«ejercer sus derechos»*.

4.- Se advierte a las partes que deben asistir personalmente dado que en la audiencia debe surtir el respectivo interrogatorio, agotarse la etapa de conciliación y surtir las demás actuaciones inherentes a la diligencia. La no concurrencia de las partes o sus apoderados los hará acreedores de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A la activa se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, le acarreará sanciones procesales y respecto de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda.

A las partes se les previene además en el sentido que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P. implicará la terminación del proceso a través de auto.

El Despacho decidirá sobre las pruebas solicitada por la parte demandante en dicha diligencia, tal como lo preceptúa el numeral 10 de la normativa en cita.

Poner de presente a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará el protocolo previsto en el Acuerdo PSAA15-10444 de 2015, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ